

Año 2020

Viernes 17 de julio

Núm. 81

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIE	ENTOS	
SORIA		
Prohibición d	le quema de rastrojos	1194
ARÉVALO DE	LA SIERRA sustituto	1105
Juez de Paz s BLACOS	SUSTITUTO	1195
Provecto técr	nico de obra	1195
Presupuesto	2020	1195
EL BURGO DI	E OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Cuenta gener	ral 2019	1195
CASCAJOSA	2020	1196
	ral 2019	1196
CASTILFRÍO	DE LA SIERRA	
	nico de obra	1196
CENEGRO	2020	1100
CIGUDOSA	2020	1196
Cuenta gener	ral 2019	1197
COSCURITA		
	2020	
	2020	1197
CUBO DE LA	ral 2019	1197
DURUELO DE	E LA SIERRA	
Ordenanza o	cupación de dominio público	1198
ESPEJON	2020	1201
Presupuesto FUENTEARME	2020	1204
Padrón agua.	, basura y alcantarillado	1204
FUENTEPINIL	LLA	
Juez de Paz t	titular	1205
	sustituto	1205
LANGA DE DI	0ERO) 2020	1205
MAJÁN		1203
Obra 144 PD	2020	1206
MATALEBRER		1200
Cuenta gener MOLINOS DE	ral 2019	1206
Presunuesto	2020	1206
	2020	1206
MONTEJO DE	TIERMES	
	, basura y alcantarillado	1207
ONCALA	de redes y pavimentación	1207
RFTORTILIO	DE SORÍA	
Padrón agua,	, basura y alcantarillado	1207
SAN ESTEBA	N DE GORMAZ	
	nico de obra	1207
SERÓN DE N.	JAGIMA Jua y basura	1207
TARODA	jua y vasura	1207
	2020	1208
	III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
TIME OF CA	ATILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
	o de caza SO-10472	1208



Núm. 81 Viernes, 17 de julio de 2020

Pág. 1194

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria,

HACE SABER: Que en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por los artículos 21.1 e) y 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se establece lo siguiente:

- A) Se prohibe en todo el Término Municipal:
- l°.- La quema de rastrojos.
- 2º.- La quema de matorral, pastos, maleza espontánea, restos de poda y de cualquier otro tipo de residuo.
 - 3°.- Encender fuego, a cielo abierto en zonas y áreas recreativas.

En las instalaciones de Camping y Campamentos de Turismo autorizados por la Consejería competente en materia de turismo, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre incendios forestales establecida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

- 4°.- La utilización de material pirotécnico sin la debida autorización.
- 5°.- Arrojar fósforos o colillas y/o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.
- B) Se prohibe en Zonas Urbanas y urbanizables ubicadas a menos de 400 metros de monte o terreno de cultivo:
- 1°.· El empleo de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego en el monte y en los terrenos rústicos a menos de 400 metros del monte, con las excepciones la, 2ª y 3ª previstas en el artículo 5.e) de la Orden FYM 510/2013 de, 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, en tanto en cuanto no concurran circunstancias extraordinarias de peligro de incendios forestales por declaración de riesgo meteorológico.
 - C) Medidas adicionales de obligada aplicación
- 1°.- Las viviendas, edificaciones y urbanizaciones, instalaciones aisladas, zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo-recreativo, campings ubicados en el ámbito de la citada Orden FYM 510/2013, deberán estar dotadas de una franja perimetral de seguridad de 25 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca, con la vegetación herbácea segada y con la masa arbórea y arbustiva aclarada.
- 2º.- En cumplimiento del vigente Plan General de Ordenación Urbana se señala la obligación de todo propietario de solares y zonas verdes urbanas de conservación en estado satisfactorio de limpieza y ornato y libres de maleza espontánea, recordando la prohibición de encender o mantener fuego en las mismas.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente bando se aplicará, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones del Código Penal en esta materia, lo establecido en la Ley

Pág. 1195

Viernes, 17 de julio de 2020

Núm. 81



43/2003, de 21 de noviembre y Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. Lo manda y firma el limo. Sr. Alcalde, doy fe.

Soria, 3 de julio de 2020. – El Alcalde Carlos Martínez Mínguez.

1304

ARÉVALO DE LA SIERRA

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para que quien esté interesado en cubrir dicha vacante presente en el Ayuntamiento instancia, solicitando su elección durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303, de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Arévalo de la Sierra, 7 de julio de 2020. – El Alcalde, Miguel Á. Arancón Hernández. 1302

BLACOS

Aprobado el Proyecto Técnico de la Obra "2ª Fase sustitución 5 kilómetros de redes agua", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad, IVA incluido, de cuarenta mil euros (40.000,00 euros), se expone a información Pública, por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Blacos, 1 de julio de 2020. – La Alcaldesa, Mª. Jesús Pérez Gañán.

1293

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de Junio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Blacos, 1 de julio de 2020. – La Alcaldesa, Ma. Jesús Pérez Gañán.

1294

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 17 de julio de 2020

Pág. 1196

y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 1 de julio de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://burgodeosma.sedelectronica.es).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 1 de julio de 2020.— El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico.

CASCAJOSA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras Pavimentación Calles con Canalización, nº. 100 del Plan Diputación 2020.

Se somete a información pública por el plazo de ocho días al declararse urgente la tramitación, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cascajosa, 28 de junio de 2020. – El Alcalde, José María Gómez Casero.

1298

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal en funciones de Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cascajosa, 25 de junio de 2020. – El Alcalde, José María Gómez Martínez.

1300

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente, proyecto técnico de obra "Arreglo casa Maestra" por valor de 70632,40 euros redactado por el arquitecto Luis de Las Heras Fernández.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Castilfrio de la Sierra, 7 de julio de 2020.– El Alcalde, (Ilegible).

1307

CENEGRO

Aprobado por Acuerdo de Pleno, de la Entidad Local Menor de Cenegro, con fecha 12 de junio de 2020, el Proyecto Técnico Obra, Pavimentación en Cenegro, Obra 119, en Cenegro, con un presupuesto de 15.000,00 €, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

Pág. 1197

Viernes, 17 de julio de 2020

Núm. 81



De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Cenegro, 7 julio de 2020. – El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo.

1297

CIGUDOSA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 22 de junio de 2020, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo, dicha Cuenta General se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0).

Cigudosa, 22 de junio de 2020. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel.

1232

COSCURITA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2020, el Proyecto Técnico de la obra "Rehabilitación espacios municipales en Neguillas". Obra nº 89 del Plan Diputación 2020, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 25.000,00 euros, (incluido IVA), se somete a información pública por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Coscurita, 30 de junio de 2020. – El Alcalde, Jesús Manuel Gómez Ajenjo.

1279

....

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2020, la memoria de la obra "Arreglo camino dehesa y otros en Centenera del Campo". Obra nº 88 del Plan Diputación 2020, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 20.000,00 euros, (incluido IVA), se somete a información pública por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Coscurita, 30 de junio de 2020. – El Alcalde, Jesús Manuel Gómez Ajenjo.

1280

CUBO DE LA SOLANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días,



Núm. 81

Viernes, 17 de julio de 2020

Pág. 1198

durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cubo de la Solana, 11 de junio de 2020. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo. 1295

DURUELO DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra sobre imposición de la tasa por Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO (INSTALACIÓN DE PEÑAS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO)

ÍNDICE DE Artículos

- Artículo 1. Fundamento y objeto
- Artículo 2. Hecho imponible
- Artículo 3. Sujeto pasivo
- Artículo 4. Responsables
- Artículo 5. Cuota tributaria
- Artículo 6. Exenciones y bonificaciones
- Artículo 7. Devengo
- Artículo 8. Normas de gestión
- Artículo 9. Infracciones y sanciones
- Artículo 10. Legislación aplicable

Disposición final

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA

POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO (INSTALACIÓN DE PEÑAS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO)

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo-

Pág. 1199

Viernes, 17 de julio de 2020

Núm. 81



cales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, conforme a alguno de los supuesto del artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan establecidas de la manera siguiente:

Tarifa Primera. Ferias y Fiestas

1.1.- Licencia para ocupaciones de terrenos con casetas de peñas, estarán exentas. Para su instalación deberán previamente solicitar dicha autorización y depositar en las dependencias municipales 50€ de fianza, que serán devueltos si al finalizar las fiestas son retiradas dichas casetas y la vía pública queda en perfectas condiciones de higiene y decoro.

Núm. 81

Viernes, 17 de julio de 2020

Pág. 1200

Depositada en las dependencias municipales la fianza de 50 € para la instalación de la caseta de peña en el lugar señalado por el ayuntamiento serán devueltos al finalizar las fiestas si es retirada la caseta quedando la vía pública en perfectas condiciones de decoro e higiene.

Las casetas deberán ser retiradas antes del día 15 de octubre del año en curso.

Si llegado este plazo, la caseta no ha sido retirada, el ayuntamiento procederá a su retirada, no haciéndose responsable de los desperfectos que se pudiera ocasionar a la misma, incautando la fianza depositada y no autorizando al año siguiente la ocupación de vía pública a la peña sancionada.

La fianza será incautada si la vía pública no queda en perfectas condiciones de decoro e higiene.

- 1.2.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de coches de choque, camas elásticas, castillos hinchables, atracciones de ferias y similares: 30 € diarios por cada puesto.
- 1.3.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de Bares ambulantes, hamburgueserías y similares: 30 € diarios por cada puesto.
- 1.4.- Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de Tómbolas, casetas de tiro, Churrerías y cualquier otro puesto de venta o atracciones: 3 €/día por puesto.

Tarifa Segunda. Mercadillos en la vía pública.

- 2.1 Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de venta:
- a) Licencia anual: 156,00 euros/año por cada puesto. (Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre) (3 €/día).

(Comprende una instalación por semana en el lugar y el día fijados para ello por el Ayuntamiento, durante todo el año).

b) Licencia semanal: 3,50 euros/semana por cada puesto.

(Comprende una única instalación por semana en el lugar y el día fijados para ello por el Ayuntamiento.

Tarifa Tercera. Rodaje Cinematográfico

3.-1 Licencia para la ocupación de terrenos para rodaje cinematográfico: 30 €/día.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos Territoriales o Institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 7. Devengo

El devengo de esta tasa que se inicia con el uso privativo o el aprovechamiento especial por la instalación; y en todo caso una vez presentada la solicitud que inicie la actuación o expediente, que no se realizará o tramitará sin que sea haya efectuado el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Pág. 1201

Viernes, 17 de julio de 2020

Núm. 81



Artículo 8. Normas de gestión

1. Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro Local.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria. El importe de las tarifas establecidas para las Licencias para mercadillos en la vía pública, habrán de ser satisfechas en el mismo momento de su formulación, y unir el justificante al modelo de autodeclaración, como requisito previo para su concesión por el órgano municipal correspondiente.

A tal efecto deberán cumplimentar el modelo de autoliquidación de la tasa que obra en las Oficinas municipales (Anexo I de la Ordenanza), y satisfacer el importe de la misma, en la forma y períodos que en el mismo se señalan.

- 2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente de conformidad con el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- 3. A tenor del artículo 24.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

En el supuesto de no efectuar la limpieza del puesto/s de que se trate; será sancionado con la privación de la licencia para el mercadillo semanal siguiente; además de una sanción pecuniaria de 10,00 euros en concepto de limpieza del puesto. En el supuesto de que la falta de limpieza fuera reiterada por un comerciante, la sanción sería la privación de la licencia por tiempo de 6 meses; además de la imposición de una sanción económica de 200,00 euros, sin cuyo pago no podría volver a obtener licencia. En todo caso, el incumplimiento de las sanciones y del pago de las mismas, originará la pérdida de la licencia hasta tanto se abonen los pagos pendientes y el nuevo pago de las tasas que correspondan.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.



- Nombre de la peña:

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 17 de julio de 2020

Pág. 1202

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza fiscal deroga expresamente todas las anteriores Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo; así como, industrias callejeras y ambulantes, o análogas que graven los mismos hechos imponibles aprobadas por el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria) que quedarán automáticamente sin efecto desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE FIANZA PARA LICENCIA DE OCUPACIONES DE TERRENOS CON CASETAS DE PEÑAS.

1	
- Representante de 1	a peña
Nombre y apellidos	
D.N.I:	Dirección
Teléfono de contacto)
de peña en el lugar señ	endencias municipales la fianza de 50 € para la instalación de la caseta alado por el ayuntamiento y que serán devueltos si al finalizar las fiestas edando la vía pública en perfectas condiciones de decoro e higiene.
Las casetas deberán	ser retirada antes del día 15 de octubre del año en curso.
no haciéndose responsa	o, la caseta no ha sido retirada, el ayuntamiento procederá a su retirada, able de los desperfectos que se pudiera ocasionar a la misma, incautando no autorizando al año siguiente la ocupación de vía pública a la peña san-
La fianza será incau	tada si la vía pública no queda en perfectas condiciones de decoro e hi-
giene.	
Duruelo de	e la Sierra, a de de 20
	Edo

BOPSO-81-17072020

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Pág. 1203

Viernes, 17 de julio de 2020

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN

Núm. 81



	PECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO.	
	con D.N.I.	,
Dirección:		
Teléfono:	e-mail	
Formula la siguiente autoliquidació dominio público para instalar (Marcar	on referida a la Tasa para licencia para la ocupació con una X):	n del
☐ Coches de choque, camas elástic 30 €/día.	cas castillos hinchables, atracciones de feria y simi	ilares
☐ Bares Ambulantes, hamburguese	erías y similares: 30 €/día.	
☐ Tómbolas, casetas de tiro, chur 3 €/día.	rrerías y cualquier otro puesto de venta o atraccio	ones:
Fechas/numero de días de la ocupac	ción:	
	- Total tasa a abonar:	€
El Solicitante se Compromete expre por el puesto, tras la celebración de la	esamente a efectuar la limpieza de la vía pública ocu a misma.	ıpada
Duruelo de la Sierra, a	de de 20	
Fdo.:		
	ÓN DE LA TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓ ALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE MERCADI	
D	, con D.N.I, Direc	ción:
	éfono: e-mail	-
formula la siguiente autoliquidación r minio público con puestos de venta (N	eferida a la Tasa para licencia para la ocupación de Marcar con una X):	el do-
Licencia anual: 156 €/ año por c	ada puesto	
*Año		
*Puestos		
☐ Licencia semanal: 3,50 €/semana	-	
*Semana del al de	de 20	
*Puestos		
- Total tasa a abonar:		
El Solicitante se Compromete expre por el puesto, tras la celebración de la	esamente a efectuar la limpieza de la vía pública ocu a misma.	ıpada
Duruelo de la Sierra, a .	de de 20	
Fdo.:		

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 17 de julio de 2020

Pág. 1204

zo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Duruelo de la Sierra, 8 de julio de 2020. – El Alcalde, Alberto Abad Escribano.

1303

ESPEJÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Espejón para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto General de la Entidad, bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS	
A) Operaciones corrientes:	A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos42.800	Gastos de personal32.800	
Impuestos indirectos2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios92.000	
Tasas y otros ingresos	Transferencias corrientes1.700	
Transferencias corrientes42.000	B) Operaciones de capital:	
Ingresos patrimoniales30.000	Inversiones reales30.500	
B) Operaciones de capital:	TOTAL GASTOS157.000	
Transferencias de capital24.000		
TOTAL INGRESOS157.000		

- II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL Presupuesto General para 2020.
- a) Funcionarios:

Secretaría - Intervención, 1. En agrupación con los Municipios de Espeja de San Marcelino y Alcubilla de Avellaneda.

b) Personal laboral:

Temporal-Jornada a tiempo parcial:

Peón usos múltiples, 2.

Espejón, 1 de julio de 2020. – El Alcalde, Enrique Hernández Gómez.

1305

FUENTEARMEGIL

Aprobados inicialmente los Padrones tasas municipales por los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Fuentearmegil, 9 de julio de 2020. – La Alcaldesa, Lucía Sierra Puente.

Pág. 1205 Viernes, 17 de julio de 2020

Núm. 81



FUENTEPINILLA

Próxima a producirse la finalización del mandato de Juez de Paz Titular de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento de 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, al objeto de proceder a la elección de persona idónea para el desempeño de dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, con las siguientes condiciones:

- 1ª Podrán presentar sus solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 2º El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.
- 3º Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Titular y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito, presentando sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento.

Fuentepinilla, 6 de julio de 2020. – El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 1289

Próxima a producirse la finalización del mandato de Juez de Paz Sustituto de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento de 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, al objeto de proceder a la elección de persona idónea para el desempeño de dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, con las siguientes condiciones:

- 1ª Podrán presentar sus solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 2º El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- 3º Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Sustituto y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito, presentando sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento.

Fuentepinilla, 6 de julio de 2020. – El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 1290

LANGA DE DUERO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 08/07/2020, el Proyecto de la Obra nº 140 PD 2020: Redes y pavimentación en barrios, redactado por el Arquitecto Técnico D Álvaro Niño de Mateo.

Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Langa de Duero, 8 de julio de 2020. – El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 1313



Núm. 81 Viernes, 17 de julio de 2020

Pág. 1206

MAJÁN

El Ayuntamiento Pleno de Maján, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de la obra de Acondicionamiento de caminos, incluida con el núm. 144 en el Plan Diputación 2020, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Santamaría Ausín, con un presupuesto de 15.000,00 €

Durante el plazo de ocho día naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, las personas que estén interesadas podrán examinar dicho proyecto técnico y, en su caso formular las observaciones que consideren pertinentes.

Caso de no presentarse alegación alguna, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Maján, 6 de julio de 2020. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández.

1314

MATALEBRERAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Matalebreras, 7 de julio de 2020- El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo.

1315

MOLINOS DE DUERO

Aprobado Inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Molinos de Duero, 26 de junio de 2020. – El Alcalde, Miguel Bonilla.

1287

Aprobado inicialmente en fecha 12 de junio de 2020 el Proyecto "Sustitución Redes y Pavimentación Paseo Reina Sofía", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, incluida en el Plan de Diputación 2020 con el núm. 152, con presupuesto de 24.793,39 euros y 5.206,61 euros de I.V.A.

Se exponen al público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan exami-

Pág. 1207 Viernes, 17 de julio de 2020

Núm. 81



narlas y presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

Molinos de Duero, 26 de junio de 2020. – El Alcalde, Miguel Bonilla.

1288

MONTEJO DE TIERMES

Aprobados inicialmente los Padrones tasas municipales por los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Montejo de Tiermes, 8 de julio de 2020. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso.

1310

ONCALA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente, proyecto técnico de obra "Sustitución de redes y Pavimentación" por valor de 38.000 euros redactado por el Ingeniero de obras publicas Ángel Millan de Miguel. Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Oncala, 7 de julio de 2020. – El Alcalde, (Ilegible).

1308

RETORTILLO

Aprobados inicialmente los Padrones tasas municipales por los servicios de suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Retortillo de Soria, 8 de julio de 2020. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso.

1311

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2020, se ha aprobado proyecto técnico de las obras de "Mejoras en el entorno del río Duero" con un presupuesto de 105.069,86 euros, más IVA, (total 127.134,53 euros) según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Enrique Negredo Andrés y el Arquitecto Técnico Municipal D. Álvaro Niño de Mateo.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 8 de julio de 2020. – La Alcaldesa, Mª Luisa Aguilera Sastre. 1312

SERÓN DE NÁGIMA

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2020, el padrón de agua y basura correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2019, se expone al público en

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 17 de julio de 2020

Pág. 1208

la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Serón de Nágima, 8 de julio de 2020. – El Alcalde, Luis Antonio Hernández Laorden. 1309

TARODA

La Asamblea Vecinal de Taroda reunida en Concejo Abierto celebrado el día 8 de julio de 2020 aprobó el proyecto técnico relativo a la Obra núm. 224 del Plan Diputación 2020 denominada "Mejora de la red de abastecimiento de agua potable", redactado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con un presupuesto de 20.000,00 euros.

Durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expone al público a efectos de posibles reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones.

Taroda, 9 de julio de 2020. – El Alcalde, José Ángel de Francisco Casado.

1317

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10472

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10472, denominado San Juan, iniciado a instancia de Asoc. Deportiva de Caza. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Estepa de San Juan en la provincia de Soria, con una superficie de 840,06 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 411996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 30 de junio de 2020.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958